

RESOLUCIÓN NÚMERO 005953 DE 2017

“Por la cual se regula la conformación y funcionamiento de los Grupos de Emergencia del Instituto de Desarrollo Urbano.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 614 de 1984, la Resolución N° 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de Trabajo, el Acuerdo N° 002 de 2009 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 614 de 1984 “*Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país*”, establece los fundamentos normativos de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que la Ley 9 de 1979 “*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*”, en sus artículos 114 y 127, establece que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios; así como tener las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 18 del artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989 “*Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país*”, expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, una de las actividades que debe contener el Subprograma Higiene y Seguridad Industrial, es la “*Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación)*...”.

Que el IDU expidió la Resolución 3120 del 11 de octubre de 2010 “*Por la cual se regula la conformación y funcionamiento de la Brigada de Emergencias del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25 dispone que el empleador debe: “*Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios*.”

Que la Resolución 8215 del 18 de agosto de 2016, “*Por la cual se adopta el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial*”, dispone en el artículo 4 que: “*El IDU se compromete a definir y asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control; la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo; el desarrollo de actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)*”.

Que el IDU expidió la Resolución 22477 del 30 de mayo de 2014 “*Por la cual se modifica y actualiza el Sistema de Coordinación interna del IDU*”, estableciendo en sus artículos



20175160059536

RESOLUCIÓN NÚMERO 005953 DE 2017

“Por la cual se regula la conformación y funcionamiento de los Grupos de Emergencia del Instituto de Desarrollo Urbano.”

24, 25, 26 y 27, el objeto, las funciones, la conformación y las sesiones del Comité SIGERDE (Sistema IDU para la Gestión del Riesgo de Desastres).

Que por lo anterior y los últimos cambios normativos en la materia, se hace necesario actualizar las condiciones de la conformación y funcionamiento de la Brigada de Emergencias del IDU, de forma que responda a las necesidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y los nuevos requerimientos normativos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. GRUPOS DE EMERGENCIAS IDU: Los grupos de emergencia del IDU, estarán conformados por la Brigada de Emergencias y los Coordinadores de Evacuación.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS: El objetivo de los grupos de emergencia del IDU es prever, atender y actuar en los casos de emergencia, contingencia, siniestro o desastre, que se lleguen a presentar y que puedan afectar personas y/o bienes del IDU.

ARTÍCULO 3°. BRIGADA DE EMERGENCIAS: La Brigada de Emergencias del IDU, es un grupo compuesto por servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, debidamente organizados, entrenados y capacitados, los cuales asumen la ejecución de procedimientos operativos necesarios para prevenir o controlar las situaciones de emergencias que se presenten en la Entidad y reaccionan en situaciones de riesgo o de inminencia del mismo, con el objeto de reducir pérdidas humanas y/o materiales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de esta Resolución, entiéndase por emergencia la situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la Entidad, la cual requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos, contratistas, brigadas de emergencias y, en algunos casos, de otros grupos de apoyo dependiendo de la magnitud de éste, tal como se refiere en el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 4°. CONSTITUCIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencias del IDU estará conformada por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que de manera libre y voluntaria se comprometan por escrito a integrar este Grupo de Emergencias y a cumplir lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del número de brigadistas inscritos, se elegirá democráticamente entre los mismos brigadistas inscritos, el jefe de la Brigada de Emergencia y su suplente y los líderes de Primeros Auxilios, Contraincendios, Evacuación y Rescate.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que voluntariamente no se logre obtener el número necesario de brigadistas, se delega en los Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos y Jefes de Oficinas Asesoras, la función de designar los brigadistas necesarios en cada una de sus áreas, cuyos nombres deberán informarse a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos del IDU.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005953 DE 2017

“Por la cual se regula la conformación y funcionamiento de los Grupos de Emergencia del Instituto de Desarrollo Urbano.”

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS: La Brigada de Emergencias del IDU tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales:

- Conocer, socializar y ejecutar el Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad y los Procedimientos Operativos Normalizados, que hacen parte del mismo y contribuir a su actualización.
- Promover entre los servidores públicos y contratistas una cultura de prevención.
- Participar en la elaboración de planes de emergencias.
- Participar, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en simulaciones y simulacros de emergencia que permitan generar una cultura de prevención y un sistema efectivo de reacción ante eventos que representen riesgo.
- Asistir a todas las actividades, capacitaciones y reuniones programadas para el buen funcionamiento de la Brigada de Emergencias.

Funciones Preventivas:

- Concertar, conjuntamente con la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, el Plan de Capacitación de los servidores públicos, en temas relacionados con el Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias – PPPRE de la Entidad.
- Aplicar las acciones preventivas relacionadas con los Procedimientos Operativos Normalizados que hacen parte del Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias – PPPRE, de la Entidad.
- Realizar inspecciones de seguridad cada dos meses a las sedes del IDU, para lo cual se asignarán brigadistas que reportarán a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos cualquier novedad encontrada en las edificaciones, que pueda alterar la seguridad y bienestar de servidores y contratistas.

ARTÍCULO 6°. COORDINADORES DE EVACUACIÓN: Es el grupo capacitado y encargado de realizar la evacuación y salida de los ocupantes de las instalaciones de la Entidad; en este sentido son facilitadores del Plan de Emergencias y su función se limita al desarrollo de la evacuación, organización del personal en un punto de encuentro, su conteo y coordinación del retorno del mismo a las instalaciones, cuando sea procedente.

ARTÍCULO 7°. CONSTITUCIÓN DE LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN: El grupo de Coordinadores de Evacuación del IDU estará conformado por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que de manera libre y voluntaria se comprometan por escrito a integrar este Grupo y a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: De los Coordinadores de Evacuación inscritos, se elegirá democráticamente entre los mismos coordinadores, un (1) líder de los Coordinadores de Evacuación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por cada piso de las instalaciones del Instituto, deberá contarse como mínimo con dos (2) Coordinadores de Evacuación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005953 DE 2017

“Por la cual se regula la conformación y funcionamiento de los Grupos de Emergencia del Instituto de Desarrollo Urbano.”

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que voluntariamente no se logre obtener el número necesario de Coordinadores de Evacuación, se delega en Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos y Jefes de Oficinas Asesoras, la función de designar los Coordinadores de Evacuación necesarios en cada una de sus áreas, cuyos nombres deberán informarse a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos del IDU.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN: Son funciones de los Coordinadores de Evacuación:

- Conocer el Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias – PPPRE de la Entidad y los Procedimientos Operativos Normalizados – PONS, del mismo y contribuir a su actualización.
- Participar activamente en las evacuaciones de las instalaciones, causadas por emergencias, contingencias, desastres, entre otros eventos adversos.
- Participar en la identificación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades de las instalaciones de la Entidad y notificar las situaciones de riesgo a la Subdirección General de Gestión Corporativa.
- Verificar el estado de las rutas de evacuación y salidas de emergencia, reportando cualquier novedad que afecte o pueda afectar una evacuación.
- Participar, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en simulaciones y simulacros de emergencia que permitan generar una cultura de prevención y un sistema efectivo de reacción ante eventos que representen riesgo.
- Asistir a todas las actividades, capacitaciones y reuniones programadas para el buen desempeño en las funciones asignadas.

ARTICULO 9º. PERFIL DEL BRIGADISTA Y COORDINADOR DE EVACUACIÓN: Los integrantes de la Brigada de Emergencias y Coordinadores de Evacuación del IDU, deben ser servidores o contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad. Las competencias comportamentales que hacen parte del perfil son:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA
Disponibilidad	Estar presto y expectante, con buena actitud en todo momento, a fin de atender los eventos de emergencias y/o primeros auxilios que se puedan presentar.
Iniciativa	Capacidad de responder de forma autónoma y con rapidez frente a situaciones de emergencia o riesgo que así lo ameriten, con el fin de salvaguardar la vida de servidores públicos, contratistas y visitantes del IDU.
Liderazgo	Habilidad para orientar asertivamente la acción de personas en una dirección determinada, según un lineamiento o directriz determinada.
Transparencia	Se refiere al uso responsable y adecuado de los recursos asignados en el ejercicio de brigadista y a que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre las gestiones de la brigada.
Estado Físico	Poser las condiciones físicas necesarias que le permitan participar en las actividades de la Brigada de Emergencia y en las sesiones de entrenamiento

RESOLUCIÓN NÚMERO 005953 DE 2017

“Por la cual se regula la conformación y funcionamiento de los Grupos de Emergencia del Instituto de Desarrollo Urbano.”

Participación Activa	Mostrar interés en adquirir conocimientos en temas relacionados con el sistema comando de incidentes, primeros auxilios, control de incendios, evacuación y rescate.
----------------------	--

ARTICULO 10°. EXAMEN MÉDICO: La Subdirección Técnica de Recursos Humanos gestionará la práctica de un examen médico ocupacional de ingreso a los miembros de los Grupos de Emergencia, el cual permitirá establecer si posee las condiciones necesarias para desarrollar esta labor.

ARTICULO 11°. PERMISOS: Con el fin de dar cumplimiento al Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias – PPPRE de la Entidad, los Grupos de Emergencia contarán con los permisos requeridos para asistir a los entrenamientos y capacitaciones.

Los permisos serán tramitados por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, mediante comunicación enviada con la debida antelación a los jefes inmediatos, de acuerdo con el programa de actividades o plan de entrenamiento y capacitación.

La Subdirección Técnica de Recursos Humanos hará la respectiva coordinación con los jefes inmediatos de los miembros de los Grupos de Emergencia, quienes solo se abstendrán de concederlo cuando existan razones de servicio que lo impidan, caso en el cual lo informarán por escrito a dicha Subdirección.

ARTICULO 12°. REUNIONES: Los Grupos de Emergencia se reunirán cada tres (3) meses o cuando se estime conveniente, por convocatoria del Jefe de la Brigada de Emergencia y/o Líder de Coordinadores de Evacuación.

En caso de un incidente o eventual emergencia, la Brigada de Emergencia, se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia de los responsables del área donde ocurra la situación de emergencia para evaluarla y tomar las acciones del caso.

ARTICULO 13°. DOTACIÓN. Cada miembro de la Brigada de Emergencia contará con un overol de color rojo y logos del Instituto, botas con puntera reforzada en acero, cinturón de seguridad tipo arnés, monogafas, chaqueta, guantes, camiseta y pito.

Cada miembro del grupo de Coordinadores de Evacuación contará con un chaleco que lo identifique como tal y una paleta informativa por piso, para la organización en el momento de las evacuaciones.

ARTICULO 14°. INCENTIVOS: Para estimular la vinculación y permanencia en los Grupos de Emergencia se establecen los siguientes incentivos:

- Quienes permanezcan vinculados seis (6) meses o más tendrán derecho a un día (1) de descanso, siempre y cuando participen de manera efectiva y continua tanto en las capacitaciones, como en atención de emergencias; este incentivo se utilizará previa coordinación con el jefe inmediato y la Subdirección Técnica de Recursos Humanos y para el caso de los servidores públicos no será acumulable con las vacaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005953 DE 2017

“Por la cual se regula la conformación y funcionamiento de los Grupos de Emergencia del Instituto de Desarrollo Urbano.”

- Los miembros de los grupos de emergencia que hagan parte de éstos por un término igual o superior a un (1) año, se harán acreedores a un reconocimiento público y participarán en la elección al mejor miembro de los Grupos de Emergencia, el cual será elegido por los integrantes de la brigada y coordinadores de evacuación respectivamente.

ARTICULO 15°. RECURSOS: Dentro del presupuesto de funcionamiento, el IDU destinará los recursos en caso de ser necesario, para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 16. DIVULGACIÓN: Con el fin de poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución, ésta deberá ser publicada en la intranet y en la página web de la Entidad.

ARTICULO 17°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 3120 del 11 de octubre de 2010, la Resolución 3953 de 2005, y el Instructivo 006 de 2001, que establecía el Manual de la Brigada de Emergencias y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Noviembre de 2017.



YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

Aprobó: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
Revisó: Ana Claudia Mahecha León
Aprobó: Salvador Mendoza Suárez
Revisó: Luisa Elena Muñoz Álvarez
Aprobó: Paula Tatiana Arenas González
Elaboró: Miguel Antonio Jiménez Portela
Elaboró: Ana Rosalba Torres Cañón
Elaboró: Claudia Amparo Mojica Cardona

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Director Técnico Administrativo y Financiero
Profesional Universitario DTAF
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Contratista SGGC
Contratista STRH
Profesional Especializado STRH